



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0115 -2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 07 de agosto de 2026

REG. MAD N°
01325394

-01-

VISTO:

INFORME TÉCNICO N° 020-2026-UNJ/DGA/OCP, de 12 de febrero de 2026; INFORME N° 369-2026-UNJ/DGA/UA, de 12 de febrero de 2026; INFORME N° 028-2026-UNJ/DGA/OCP de fecha 03 de marzo de 2026; INFORME N° 0463-2026UNJ/DGA/UA de fecha 09 de marzo de 2026; OFICIO N° 270-2026-UNJ-P/DGA de fecha 09 de marzo de 2026; INFORME LEGAL N° 0145-2026-UNJ/P/OAJ de fecha 17 de marzo de 2026; OFICIO N° 00169-2026-UNJ/P/OAJ-AJ de fecha 17 de abril de 2026; INFORME N° 109-2026-UNJDGA-URH de fecha 21 de abril de 2026; ESCRITO S/N de fecha 11 de junio de 2026; CARTA N° 001-2026-UNJ de fecha 27 de abril de 2026; INFORME N° 051-2026-UNJ/DGA/P de fecha 27 de abril de 2026; INFORME N° 816-2026-UNJ/DGA/UA de fecha 28 de abril de 2026; INFORME LEGAL N° 0297-2025-UNJ/P/OAJ de fecha 27 de mayo de 2026; INFORME N° 062-2026UNJ/DGA/P de fecha 01 de junio de 2026; INFORME N° 005-2026-UNJ-SCD de fecha 29 de mayo de 2026; INFORME N° 512-2026-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 06 de julio de 2026; OFICIO N° 0746-2026-UNJ-P/DGA de fecha 06 de julio de 2026; INFORME LEGAL N° 436-2026-UNJ/P/OAJ, de 10 de julio de 2026; y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8° establece que, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables;

Que, conforme a los suscritos por el Tribunal Constitucional (Exp. 00037-2009-PI), en lo referente a la autonomía universitaria, puede ser entendida *"como la facultad de autorregulación que tienen todas las universidades ya sea en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, destacando además que dicha autorregulación no implica autonomía absoluta, sino relativa pues su ejercicio debe ser compatibilizado con otros bienes constitucionales"*;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del referido sistema en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización, para tal efecto, la ley en su artículo 5° define a este sistema como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de gobierno nacional, regional y local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estales – SBN como ente rector;



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0115 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de agosto de 2026

-02-

REG. MAD N°
01325394

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que la baja de bienes muebles patrimoniales, es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de contabilidad, asimismo, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la antes señala directiva establece que es causal de baja de bienes muebles patrimoniales, *sustracción: cuando el bien mueble patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes, y se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente;*

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece el trámite para la baja de bienes muebles patrimoniales, *la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.*

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 598-2022-CO-UNJ, de fecha 14 de diciembre del 2022, se resuelve aprobar la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ "Directiva para el Registro, Uso Control Adecuado, Custodia Física y Control de los Bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén", la misma que tiene por objeto establecer los procedimientos básicos para el registro, uso adecuado, custodia física y control de los bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el numeral 22.1 de la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, establece el trámite de baja de bienes muebles patrimoniales, *la Oficina de Control Patrimonial, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la Dirección General de Administración para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;*

Que, mediante INFORME TÉCNICO N° 020-2026-UNJ/DGA/OCP, de 12 de febrero de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para informar el sustento de la Baja de dos bienes patrimoniales de un (1) Megometro Digital, marca FLUKE, modelo digital, Con código patrimonial 602259900002 y de un (1) Telurómetro Digital, marca Megabras, con Código Patrimonial 602286490002, Asignados al Centro de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, Específicamente al Área de Mantenimiento General, Figurando como usuario responsable a nombre del señor Kenin Esmir Arévalo Rodas, por causa de pérdida, no fue ubicada durante la verificación física de bienes muebles patrimoniales, quedando los bienes como faltante y dejando constancia de ello mediante el acta de entrega y recepción de bienes muebles patrimoniales N° 058-2026-UNJ-DGA-P;





"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0115 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de agosto de 2026

-03-

REG. MAD N°
01325394



Asimismo, mediante la Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ Directiva para el registro, uso adecuado, custodia física y control de bienes muebles patrimoniales de la universidad Nacional de Jaén, en concordancia en el título XIX, referente a las obligaciones y responsabilidades del Usuario, señala en el literal d) garantizar la existencia física, permanencia, y conservación de los bienes muebles patrimoniales a su cargo, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar sustracciones o daño. En estos casos, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas de conocido el hecho, el usuario formula la denuncia policial y fiscal respectiva y comunica a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) bajo responsabilidad;

Que, mediante INFORME N° 369-2026-UNJ/DGA/UA, de 12 de febrero de 2026, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, remite a la Dirección General de Administración UNJ el INFORME TÉCNICO N° 020-2026-UNJ/DGA/OCP, de 12 de febrero de 2026, solicitando se proceda a efectuar la baja de bienes mueble patrimonial por causal de pérdida de Megometro Digital , identificado con el código patrimonial N° 602259900002 y del Teluometro digital identificado con el código patrimonial N° 602286490002, asimismo, solicita que se derive a la Oficina de asesoría Jurídica a fin de que proceda a realizar la denuncia policial o fiscal correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 028-2026-UNJ/DGA/OCP de fecha 03 de marzo de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial UNJ, se dirige a la Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, para solicitar se disponga las acciones administrativas y/o legales correspondientes respecto a pérdida de dos bienes, procediendo a efectuar la denuncia policial y/o fiscal ante la no ubicación de los mismos, calificándose el hecho bajo la causal de sustracción, adjuntando el acta de entrega y recepción de bienes muebles patrimoniales N° 019-2026-UNJ-DGA-P que se encuentran en la Unidad de servicios generales y Gestión Ambiental

Que, mediante INFORME N° 0463-2026UNJ/DGA/UA de fecha 09 de marzo de 2026; el Jefe de la Unidad de Abastecimiento UNJ, se dirige a la Dirección General de Administración de la UNJ para solicitar correr traslado del expediente a fin de que sea adjuntado al informe n° 020-2026-UNJ-DGA-OCP;

Que, mediante OFICIO N° 270-2026-UNJ-P/DGA de fecha 09 de marzo de 2026, el Director General de Administración de la UNJ, se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ para solicitarle Opinión Legal para la Baja Patrimonial y Contable de dos (02) bienes muebles por causal de presunta sustracción,

Que mediante INFORME LEGAL N° 0145-2026-UNJ/P/OAJ de fecha 17 de marzo de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la UNJ, se dirige al Director General de Administración de la UNJ, para emitir opinión legal sobre baja patrimonial y contable de dos bienes muebles por sustracción y determinación de responsabilidades, en donde concluye lo siguiente:

"(...) Si procede la baja patrimonial y contable del Magómetro Digital (código N° 602259900002) y del Teluometro digital (código I N° 602286490002) bajo la causal de sustracción prevista en el Artículo 48.1, literal j) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 CONDICIONADA a la previa formulación de la denuncia policial y fiscal, requisito sustancial habilitante que a la fecha se encuentra pendiente

Proceder la remisión de lo actuado a la Secretaria de Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD para determinar las responsabilidades. (...)"



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0115 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de agosto de 2026

-04-

REG. MAD N°
01325394



Que mediante OFICIO N° 00169-2026-UNJ/P/OAJ-AJ de fecha 17 de abril de 2026, el Jefe de la oficina de Asesoría Jurídica se dirige al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNJ para solicitarle que a la brevedad posible informe de manera detallada y documentada, sobre la situación laboral del administrador KEVIN ESMIT ARÉVALO RODAS identificado con D.N.I. N° 47032094 responsable del Área de Mantenimiento General;

Que, mediante INFORME N° 109-2026-UNJ/DGA-URH de fecha 21 de abril de 2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informando la situación laboral del servidor Kenin Esmi Arevalo Rodas bajo la modalidad CAS – Decreto Legislativo N° 1057-en su condición de contrato indeterminado;

Que, mediante ESCRITO S/N de fecha 11 de junio de 2026 la oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ presenta la denuncia penal, por la comisión de delito contra la administración pública en su modalidad de delito cometidos por funcionarios públicos en la figura de peculado doloso por apropiación, regulado en el párrafo del artículo 387° del Código penal, ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito de Lambayeque;

Que, mediante CARTA N° 001-2026-UNJ de fecha 27 de abril de 2026, el Sr. Kenin Esmi Arevalo Rodas – Personal de mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales Y gestión Ambiental de la UNJ, se dirige al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, para solicitarle un plazo razonable para que identifique y evalúe equipos que cuenten con las misma características y especificaciones técnicas equivalentes a los bienes extraviados (...);

Que, mediante INFORME N° 051-2026-UNJ/DGA/P de fecha 27 de abril de 2026, la Jefe (e) de la Oficina de Control patrimonial de la UNJ, se dirige al jefe de la Unidad de Abastecimiento para solicitarle que derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que evalúe la procedencia de otorgar el plazo solicitado para reposición de bienes patrimoniales de acuerdo a la Carta n° 001-2026-UNJ de fecha 27 de abril de 2026 presentada por el señor Kenin Esmi Arevalo Rodas – Personal de mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la UNJ;

Que, mediante INFORME N° 816-2026-UNJ/DGA/UA de fecha 28 de abril de 2026; el jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNJ, se dirige al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, remitiendo el INFORME N° 051-2026-UNJ/DGA/P de fecha 27 de abril de 2026, del a Jefe (e) de la Oficina de Control patrimonial de la UNJ solicitando la evaluación por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica del la procedencia o no de otorgar el plazo solicitado para la reposición del bien patrimonial;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0297-2025-UNJ/P/OAJ de fecha 27 de mayo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ, se dirige al Director General de Administración para emitir el informe legal sobre la evaluación de solicitud de plazo para reposición de bienes patrimoniales, en donde concluye

"(...) Esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente VIABLE otorgar un plazo excepcional previa coordinación con el área responsable y con la oficina de patrimonio evaluando la necesidad del bien, asimismo con la suscripción de un acta de compromiso por parte del solicitante. (...)"



"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0115 -2026-UNJ-P/DGA
Jaén, 07 de agosto de 2026

REG. MAD N°
01325394

-05-

Que, mediante INFORME N° 062-2026UNJ/DGA/P de fecha 01 de junio de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Control Patrimonial se dirige al Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Jaén, para solicitar la Denuncia policial y fiscal que sustente la presunta sustracción de los bienes patrimoniales materiales del presente procedimiento, para efecto de la baja patrimonial y contable;

Que, mediante INFORME N° 005-2026-UNJ-SCD de fecha 29 de mayo de 2026, el personal de mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la UNJ, se dirige al Jefe de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la UNJ, remite el acta de denuncia Policial de fecha 29 de mayo de 2026;

Que, mediante INFORME N° 512-2026-UNJ/DGA/USGGA, de fecha 06 de julio de 2026, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, se dirige al Director General de Administración de la UNJ para remitir el informe del trabajador Kenin Esmir Arévalo Rojas del área de mantenimiento en la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental, respecto a los bienes faltantes;

Que, mediante OFICIO N° 0746-2026-UNJ-P/DGA de fecha 06 de julio de 2026, el Director General de Administración se dirige al jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNJ para solicitarle Opinión Legal respecto a acciones sobre bienes patrimoniales faltantes (megómetro digital y telurómetro digital) asignados a la Unidad de Servicios Generales y Gestión Ambiental de la UNJ;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 436-2026-UNJ/P/OAJ, de 10 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, se dirige a al Director General de Administración de la UNJ, para emitir el informe legal para baja patrimonial y contable de un megómetro digital y telurómetro digital y se adjunta denuncia en donde concluye que es procedente que la Dirección General de Administración proceda con el trámite para emitir el acto administrativo que apruebe la baja patrimonial y contable del megómetro Digital (Código 602259900002) y del Telurómetro Digital (Código 602286490002) por la causal de sustracción. Esta medida técnico contable tiene como único fin regularizar el inventario de la Universidad en el sistema SIGA Modulo Patrimonial y no exime de ninguna manera la responsabilidad civil del servidor Kenin Emit Arévalo Rodas, quien mantiene la obligación de reponer ambos equipos, ni suspender las investigaciones en sede fiscal y/o de la secretaria Técnica del PAD;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento; Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y Directiva N° 003-2022-OCP-UNJ, Directiva para el Registro, Uso Adecuado, Custodia Física y Control de los bienes Muebles Patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén;





"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N° 0115 -2026-UNJ-P/DGA

Jaén, 07 de agosto de 2026

-06-

REG. MAD N°
01325394

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la baja patrimonial y contable de dos (02) bienes muebles patrimoniales de la Universidad Nacional de Jaén, con un valor neto total de S/ 6,764.33 (Seis mil setecientos sesenta y cuatro con 33/100 soles), por la causal de pérdida, estipulado en el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48° de la DIRECTIVA N° 0006-2021-EF/54.01, cuya descripción y características se detallan a continuación:

CÓDIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE	UBICACIÓN FÍSICA SEGÚN SIGA PATRIMONIO	VALOR DE COMPRA	DEPRECIACIÓN	VALOR NETO
602259900002	MEGOMETRO DIGITAL	FLUKE	DIGITAL	S/N	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	S/ 4,480.00	S/. 597.32	S/ 3,882.68
602286490002	TELUROMETRO DIGITAL	MEGABRAS		S/N	MANTENIMIENTO GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y GESTIÓN AMBIENTAL	S/. 3,800.00	S/. 929.00	S/. 2881.65

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Unidad de Abastecimientos, Oficina de Control Patrimonial y a la Unidad de Tesorería y Contabilidad, realizar todos los trámites necesarios para concretar la baja de los bienes muebles patrimoniales consignados en la presente resolución, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER al Sr. Kenin Esmir Arevalo Rodas, cumpla con la reposición del bien, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO: DERIVAR el presente expediente a Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios UNJ, para que deslinde las presuntas responsabilidades administrativas que correspondan.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal WEB Institucional de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

C.c.
Unidad de Abastecimientos
Oficina de Control Patrimonial
Unidad de Tesorería y Contabilidad
OTI
STPAD
Archivo 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Ing. John Fernando Qutspe Lozada
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE